

PERÍODO PARLAMENTARIO
2009
ORDEN DEL DÍA N° 26

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 4 de febrero de 2010

Término del artículo 113: 15 de febrero de 2010

SUMARIO: Pedido de informes a la Universidad Nacional de Quilmes sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe sobre el Presupuesto del Ejercicio 2004, la administración de los recursos propios del mismo período y cuestiones conexas. (123-S.-2009.)

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad Nacional de Quilmes, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a:

a) Regularizar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe sobre el presupuesto del ejercicio 2004 y la administración de los recursos propios del mismo período.

b) Determinar el eventual perjuicio fiscal que se hubiera podido producir a raíz de las consideraciones señaladas, y,

c) Determinar y efectivizar las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Universidad Nacional de Quilmes y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación efectuó un examen en el ámbito de la Universidad Nacional de Quilmes, con el objeto de evaluar el presupuesto del ejercicio 2004 y la administración de los recursos propios correspondientes al mismo período.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

1. Convenio con Campus Virtual S.A.: A partir de una propuesta realizada por la empresa Campus Virtual S.A., la universidad resuelve tomar participación accionaria de la misma comprando el 51 % del total del paquete accionario. El 30 de abril de 1999 se firma un convenio marco entre la UNQ y Campus Virtual S.A. con el objeto de que la sociedad suministrara a la universidad el uso de una plataforma virtual para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Posteriormente, debido a defraudaciones detectadas se formulan varias denuncias penales en sede judicial.

Por resolución 177/04 de fecha 6/8/04 el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Quilmes S.A. resuelve instruir al señor rector en su carácter de representante de la universidad, titular del capital mayoritario de la empresa Campus Virtual S.A. a seguir los pasos legales a los efectos de la disolución y liquidación de dicha empresa. A tal fin la directora de Asuntos Legales de la universidad es designada liquidadora, de cuyos informes surgen aspectos tales como:

–El precio de las acciones pagado por la universidad no guarda ninguna relación con el valor de las mismas.

–Campus Virtual S.A. presenta diversos reclamos de terceros, los que se están tramitando en los fueros laboral, civil y penal. La AFIP ha exteriorizado una pretensión en el impuesto al valor agregado y en el impuesto a las ganancias.

El saldo que arroja al 31/12/04 la cuenta corriente de la empresa Campus Virtual S.A. a favor de la universidad, según los registros de esta última, es de \$ 2.252.399,99. Dicho importe incluye \$ 1.665.057,67 que en los estados contables de la Universidad Nacional de Quilmes, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/04, se exponen como ajuste de ejercicios anteriores. En nota a dichos estados contables se informa que con fecha 19/10/04 se dispuso la disolución anticipada de la empresa Campus Virtual S.A., siendo la principal acreedora de ésta la universidad por un monto de \$ 2.382.175,87.

Del informe sobre evaluación del sistema de control interno 2004 emitido por la Sindicatura General de la Nación surgen –entre otras– las siguientes observaciones:

–La universidad no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 de la ley 24.156.

–La universidad ejecutó fondos para realizar inversiones y comprar acciones en la S.A. sin las debidas fundamentaciones previas y sustentación documental de tal operación. No surge cómo se valoraron las acciones previo a las respectivas adquisiciones. Se carece de un estudio técnico, avalúo de los bienes, flujo de fondos futuros, etcétera, que justifique los valores transados.

–De la documentación obtenida, no surge con claridad cuál es el aporte de Campus Virtual S.A. en el desarrollo del servicio en cuestión dado que si bien se encarga de la venta y cobranza de aranceles, el equipamiento necesario para concretarlo, más los gastos operativos que se deban realizar para brindar el mencionado servicio, corren por cuenta de la universidad.

–Existen fondos del Tesoro nacional financiando bienes y servicios para Campus Virtual S.A. que, a su vez, persigue un fin comercial.

–De los estados contables de la Universidad Nacional de Quilmes no surge claramente la participación accionaria en la empresa Campus Virtual S.A., así como tampoco los movimientos de fondos ocasionados por las operaciones con ella realizados.

Con fecha 18/11/05 el rector de la Universidad Nacional de Quilmes dictó la resolución 805/05 por la que se ordena instruir un sumario administrativo a los fines de investigar las irregularidades a las que hace referencia la Sindicatura General de la Nación en el informe de evaluación del sistema de control interno año 2004.

2. Convenio con Pro-Yacht Quilmes S.A.: Se suscribe un convenio entre la Universidad Nacional de Quilmes y la empresa Pro-Yacht Quilmes S.A. por medio del cual la universidad aporta un predio sito en Florencio Varela. Tales instalaciones las debe dedicar la empresa al proyecto de explotación masiva de los veleros Quantum para su construcción y comercialización. La universidad se compromete asimismo a proveer el equipamiento para el proyecto para conformar el astillero y se hace cargo además de suministrar la materia

prima e insumos y el pago de sueldos. De las utilidades habidas por las ventas de los barcos, cubiertos los gastos realizados, la ganancia resultante se reparte en un 20% para la universidad y el 80% para Pro-Yacht Quilmes S.A. La Sindicatura General de la Nación ha observado, con anterioridad al ejercicio 2004, que el convenio celebrado entre la universidad y la empresa Pro-Yacht Quilmes S.A. para la fabricación de barcos tiene elementos que tornan inequitativa la ecuación que deberá resultar de los derechos y obligaciones de las partes, ya que la universidad debe cargar con el costo de todos los insumos más el riesgo de la empresa, beneficiándose en caso de éxito con sólo el 20 % de las ganancias.

Estos convenios tenían una duración de un año y el primero se suscribió con fecha 1° de agosto de 2001, el segundo el 1° de julio de 2002 y el tercero el 18 de julio de 2003, siempre con el mismo tenor y cláusulas. Posteriormente, se produce en la universidad una serie de modificaciones en materia de convenios y contrataciones, en especial en lo atinente a situaciones relacionadas con fuentes de recursos propios, que ya en ese momento eran materia de sumarios administrativos en su orden interno y distintas denuncias penales. Bajo tales circunstancias se suscribe un contrato de rescisión y culminación de obra entre la UNQ y Pro-Yacht Quilmes S.A., en el que se le reconoce y abona a la empresa una suma de dinero. Con fecha 2/8/04 se emite el dictamen 296/04 que propicia la revocación del convenio principal entre la universidad y Pro-Yacht Quilmes S.A. de los años 2001, 2002 y 2003. Así, el 12 de agosto de 2004 por resolución 530/04 se corre vista a la empresa. Finalmente, con fecha 15 de septiembre de 2004, producido el descargo de la empresa y habiendo transcurrido el plazo legal para ello, se dicta la resolución (R) 639/04 por la que se revoca, por razones de ilegitimidad, el convenio principal (años 2001, 2002, 2003), como asimismo el contrato de rescisión y culminación de obra de fecha 30/12/03.

En el expediente 827-0585/03 se tramita un sumario administrativo en el cual a través del dictamen 43/04 del 8/11/04 de la SIGEN se estimó un perjuicio fiscal de pesos \$ 3.812.793,41, que se considera parcial toda vez que las investigaciones pertinentes no se hallan concluidas. Por ello se dicta la resolución del rector 940/04 de fecha 6/12/04 disponiendo registrar el perjuicio económico establecido por la SIGEN haciendo las comunicaciones de rigor e instruyendo a las secretarías Legal y Técnica de la universidad para iniciar las acciones administrativas y judiciales para el recupero del perjuicio fiscal. A diferencia de ello en la pericia contable realizada en el sumario administrativo se ha determinado un perjuicio fiscal de \$ 41.083.132,74. Se tramitan diversas denuncias penales por defraudación a la Administración Pública, así como también Pro-Yacht Quilmes S.A. interpone una demanda contra la Universidad Nacional de Quilmes sobre incumplimiento de contrato y daños y perjuicios.

De acuerdo al análisis efectuado en el informe, la AGN realiza los siguientes comentarios y observaciones:

1. Presupuesto:

a) No existen metas cuantificadas para los diferentes programas que permitan explicar los desvíos producidos.

b) La AGN observó importantes desvíos, por fuente de financiamiento, entre el presupuesto original aprobado por el Consejo Superior de la universidad mediante resolución 106/04 y el crédito vigente según la información enviada a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

c) En las resoluciones del Consejo Superior 106/04 y 357/04 no se verifica distribución presupuestaria alguna de fuente de financiamiento 22- crédito externo, a diferencia de lo expuesto en el crédito vigente al 31/12/04.

2. Ejecución presupuestaria: La ejecución global del ejercicio 2004 alcanzó al 80,94 %, debido a la baja ejecución del inciso 4-Bienes de Uso (23,21 %) e inciso 5-Transferencias (58,15 %). A nivel de fuente de financiamiento incidieron negativamente los porcentajes de ejecución alcanzados por FF 14-Transferencias Internas (16,82 %); FF 16- Remanente de Ejercicios Anteriores (59,98 %) y FF 22-Crédito Externo (2,16 %). Las causas de las subejecuciones mencionadas obedecen a la falta de una adecuada formulación presupuestaria.

3. Recursos propios:

a) La clasificación de los recursos propios por rubro expuesta en el estado de ejecución presupuestaria –estado de recursos (cuadro 10.1.3) de la documentación de cierre del ejercicio 2004 (Disp. 40/04-CGN), se encuentra afectada toda vez que del análisis de la composición de los saldos por tipo de recursos se observa que para un mismo concepto de recurso se utilizan distintas imputaciones presupuestarias.

b) Ausencia de un sector específico que de manera centralizada realice las siguientes funciones: i) Control de gestión de la administración y ejecución de los convenios generadores de recursos; ii) Verificación de la integridad de los ingresos y egresos de fondos generados por dichos convenios; iii) Registro de información de la totalidad de los convenios celebrados con el siguiente detalle: monto presupuestado de ingresos y gastos, cronograma previsto de cobranzas, obligaciones de las partes, la unidad responsable de su ejecución, etcétera; y iv) Control de la vigencia de los convenios.

c) El perjuicio fiscal determinado por la Universidad Nacional de Quilmes respecto del convenio celebrado con Pro-Yacht Quilmes S.A resulta inferior en \$ 2.729.660,67 –disminución de un 71,59 %– al calculado parcialmente por la Sindicatura General de la Nación que ascendió a \$ 3.812.793,41 y que se halla

expuesto en nota a los estados contables al cierre del ejercicio finalizado el 31/12/04.

4. *Registros. Conciliaciones bancarias:* Durante el ejercicio 2004 no se llevaban los registros contables en libros previamente foliados y rubricados, así como tampoco eran llevados los registros obligatorios establecidos en la circular 30/94-CGN, situación que ha comenzado a regularizarse a partir del ejercicio 2005. El libro diario que contiene las operaciones de todo el año 2004 fue rubricado el 23/9/05. Los libros banco que se encontraban sin rubricar fueron girados en el transcurso del año 2005 a la unidad de auditoría interna para su regularización.

De acuerdo a las tareas realizadas en el ámbito de la Universidad Nacional de Quilmes, la AGN concluye que:

1. En el año 2004 el presupuesto de la universidad no se erigió en un instrumento de gestión eficiente dado que falencias en su formulación dificultan analizar los desvíos producidos y evaluar el cumplimiento de metas correlacionando la ejecución financiera del presupuesto de la universidad.

2. Los recursos propios de la universidad correspondientes al año 2004 se han generado, registrado y expuesto a través de un circuito administrativo con un bajo grado de control interno.

No obstante, del análisis del informe de seguimiento de observaciones al 31/12/05, producido por la unidad de auditoría interna de la Universidad Nacional de Quilmes, se observa que durante el año 2005 se han implementado diversas medidas tendientes a regularizar observaciones formuladas por la Sindicatura General de la Nación en el informe de evaluación del sistema de control interno año 2004, cuya comprobación podrá ser objeto de futuros trabajos de auditoría por parte de la Auditoría General de la Nación.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Álvarez. – José M. Á. Mayans. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 141/07, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre la evaluación del presupuesto del ejercicio 2004 y la administración de los recursos propios correspondientes al mismo período, en el ámbito de la Universidad Nacional de Quilmes; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse a la Universidad Nacional de Quilmes, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a:

a) Regularizar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe sobre el presupuesto del ejercicio 2004 y la administración de los recursos propios del mismo período;

b) Determinar el eventual perjuicio fiscal que se hubiera podido producir a raíz de las consideraciones señaladas; y,

c) Determinar y efectivizar las responsabilidades correspondientes.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Universidad Nacional de Quilmes y a la Au-

ditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de octubre de 2008.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Jerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Álvarez. – José M. Á. Mayans. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 123-S.-2009.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.